



Municipalidad Provincial de Huaylas

ORDENANZA No. 003 -2001/MPH-CZ

Caraz, 24 MAYO 2001

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de Mayo del 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es política de la actual Administración Municipal otorgar las máximas facilidades a los conductores de Puestos, Kioscos y Tiendas del Mercado Central, Explanada y Campo Ferial de esta ciudad, a fin de posibilitarles la regularización de sus deudas pendientes de pago por la merced conductiva de sus respectivos establecimientos;

Que, la Municipalidad ha visto por conveniente otorgar AMNISTIA hasta el 31 de Mayo del 2001, para que los deudores por merced conductiva del Mercado Central, Explanada y Campo Ferial se acojan al fraccionamiento de las deudas pendientes de pago, las cuotas materia de fraccionamiento no deberá excederse del 30 de Setiembre del 2001;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades No. 23853 y con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR AMNISTIA hasta el día 31 de Mayo del 2001, para que los conductores de puestos, kioscos y tiendas del Mercado Central, Campo Ferial y Explanada, se acojan al fraccionamiento de sus deudas pendientes de pago por concepto de merced conductiva, sin moras, intereses, reajustes y multas.





Municipalidad Provincial de Huaylas

ARTICULO SEGUNDO: OTORGUESE FRACCIONAMIENTO de sus deudas por concepto de la merced conductiva, a los conductores de puestos, kioscos y tiendas del Mercado Central, Campo Ferial y Explanada, cuyas cuotas de pago no deberán de excederse del 30 de Setiembre del 2001, para acogerse al presente beneficio el obligado deberá abonar como mínimo un 15% del total de la deuda como cuota inicial.

ARTICULO TERCERO : Los que se encuentren en cobranza coactiva, también podrán acogerse a los beneficios decretados en los artículos precedentes de la presente Ordenanza debiendo para ello abonar S/. 20.00 Nuevos Soles, por gastos administrativos.

ARTICULO CUARTO : Los conductores que no se acojan a lo dispuesto en la presente Ordenanza, tendrán que cancelar el monto total de su deuda, mas los intereses, moras, gastos administrativos y costas procesales, los mismos que serán ejecutados por la Oficina de Ejecutoria Coactiva, una vez vencido el plazo concedido.

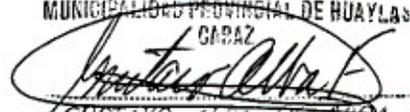
ARTICULO QUINTO : Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria, Ejecutoria Coactiva y División de Comercialización y Ecología, efectuar las acciones necesarias para dar fiel cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO : La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
CARAZ


GUSTAVO ALVA FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ


ING. PEDRO CASTILLO FLORES
ALCALDE